



CONSEJO ACADEMICO

RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2020-062

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2020-020, sesión de 21 de mayo de 2020.

El Consejo Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 literal a. primer inciso, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, los literales a, b, c y d del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señalan, como derechos de las y los estudiantes los siguientes: "(...) a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades; c) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución; d) Participar en el proceso de evaluación y acreditación de su carrera (...)", en concordancia con el artículo 134 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE;

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: "El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. (...)";

Que, el artículo 30 del Código Civil, determina: "Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.";

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, indica.- "Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias;

Que, el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo, señala.- "Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales";

Que, en el Artículo Art. 88 literal c, del Reglamento de Régimen Académico, aprobado por el Consejo de Educación Superior, establece que MATRICULA ESPECIAL: "Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga el órgano colegiado académico superior de las universidades y escuelas politécnicas, así como el organismo de gobierno de los institutos y conservatorios superiores, para quien, por circunstancias de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar hasta matriculado de manera ordinaria.



Esta matrícula se podrá realizar hasta dentro de los 15 días posteriores del período de matrícula extraordinaria.”;

Que, en el Artículo 72 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, determina: “Tipos de matrícula.- la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, tendrá los siguientes tipos de matrícula: (...) c) Matrícula especial.- Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga el Honorable Consejo Universitario, para quienes, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar hasta dentro de los 15 días posteriores a la culminación del período de matrícula extraordinaria. No se conferirá matrículas especiales en los programas de posgrado.”;

Que, mediante Orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2016-017, de fecha 03 de marzo de 2016, resuelve: “Delegar al Consejo Académico de la Universidad el otorgar o negar matrículas especiales y declarar la nulidad de una matrícula cuando esta haya sido realizada violando la Ley y la normativa pertinente, de acuerdo a lo establecido en los artículos 35 y 36 del Reglamento de Régimen Académico Codificado, expedido por el CES, Respectivamente.”;

Que, de acuerdo al Calendario Académico 2020 (Unidad de Titulación), en lo que refiere a Primer Período Académico Marzo–Julio 2020, el cual señala las actividades y fechas a realizarse;

Que, mediante memorando nro. SPE-VDC-2020-1489-M de 12 de mayo de 2020, el señor Vicerrector de Docencia solicita las matrículas especiales de varios estudiantes de la carrera de Ingeniería en Petroquímica, sede Latacunga.

Que, mediante informe que presenta la dirección de la carrera de Petroquímica sobre solicitud de matrícula especial en la Unidad de Titulación para cinco estudiantes de la carrera, el cual recomienda: “La dirección de Carrera de petroquímica solicita al Vicerrectorado de Docencia y por su intermedio al Consejo Académico Universitario se autorice la matrícula especial en la Unidad de Titulación, Periodo 202054, para los siguiente estudiantes, con base a que ninguno de ellos registra matrícula en asignatura alguna durante el periodo 202050 y la existencia de cupos en los NRC correspondientes, según el siguiente detalle (...);

Que, en Consejo Académico en sesión extraordinaria de fecha 21 de mayo de 2020, una vez revisada la documentación presentada por varios estudiantes de la carrera de Ingeniería en Petroquímica, Sede Latacunga y lo expuesto por el Director de la Carrera Dr. Román Rodríguez , se determina: a) La solicitud de matrícula extraordinaria fue presentada en los plazos establecidos suscritos por los señores estudiantes; b) Se evidencia fuerza mayor en virtud a la pandemia COVID-19 que son de conocimiento público; c) La documentación adjunta cumple con la normativa legal vigente; por tal razón se aprueban las matrículas especiales;

Que, mediante orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2019-087 de fecha 27 de septiembre de 2019, el cual resuelve: “Acoger la Resolución RPC-SO-31-no.530-2019, adoptada en la Trigésima Primera Sesión Ordinaria del pleno del Consejo de Educación Superior



(CES), celebrada el 11 de septiembre de 2019, mediante la cual se resolvió: “ (...) Art. 2.- Autorizar, en virtud de las circunstancias excepcionales descritas en el Informe Jurídico señalado en el artículo 1, a la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE”, para que encargue hasta por 18 meses, contados a partir del 11 de septiembre de 2019, los cargos de rector y vicerrector académico general a las cuales autoridades de la Institución de Educación Superior. (...)”; y el oficio CCFFAA-JCC-2019-8254 de 18 de septiembre de 2019, suscrito por el General de División Roque Moreira Cedeño, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; a través del que informa que los señores Tcrn. CSM. Humberto Parra Cárdenas, Ph.D. y el Tcrn. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, han sido designados como Rector y Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, respectivamente, en consideración a la Resolución RPC-SO-31-no.530-2019”;

Que, en el Art. 33 literal a. primer inciso, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico: “Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Docencia.”

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

Art. 1. Aprobar las solicitudes presentadas por los señores: **BAHAMONDE RIVERA DIEGO FERNANDO, CHANATASIG CHICAIZA KAREN STEFANY, GUANOTASIG CALERO EDWIN MESIAS, ORELLANA MOYA ANDRUWS STIVEN y SALAZAR BONILLA LUIS MIGUEL**, estudiantes de la Carrera de Ingeniería en Petroquímica, Sede Latacunga, por cuanto la misma se enmarcan en lo determinado en el artículo 88 literal c) del Reglamento de Régimen Académico, aprobado por el Consejo de Educación Superior y artículo 72 literal c) del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

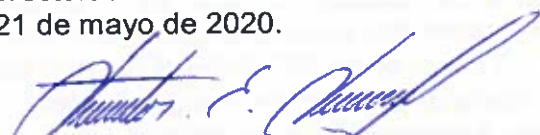
Art. 2. Disponer a la Unidad de Admisión y Registro, matricule a los señores estudiantes: **BAHAMONDE RIVERA DIEGO FERNANDO, CHANATASIG CHICAIZA KAREN STEFANY, GUANOTASIG CALERO EDWIN MESIAS, ORELLANA MOYA ANDRUWS STIVEN y SALAZAR BONILLA LUIS MIGUEL**, alumnos de la carrera de Ingeniería en Petroquímica, Sede Latacunga, en el periodo Académico S12020 (202054), de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE	NRC PROYECTO	NRC EXPOSICION	NRC PROMEDIO	GRATUIDAD
BAHAMONDE RIVERA DIEGO FERNANDO	2149	2153	2154	SI
CHANATASIG CHICAIZA KAREN STEFANY	2149	2153	2154	SI
GUANOTASIG CALERO EDWIN MESIAS	2147	2153	2154	SI
ORELLANA MOYA ANDRUWS STIVEN	2149	2153	2154	SI
SALAZAR BONILLA LUIS MIGUEL	2146	2153	2154	NO

Art. 3. Informar de esta resolución a: Vicerrector de Docencia, Directora de la Unidad de Admisión y Registro, Director de Carrera de Ingeniería en Petroquímica y peticionarios.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 21 de mayo de 2020.



VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, PhD
TCRN. CC.EE
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO

